

**RESUMEN SUBVENCIONES A EMPRESAS (2010)****SUBVENCIONES A EMPRESAS QUE ADOPTEN MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD HORARIA**

OBJETO	Subvencionar la adopción de medidas de flexibilización horaria, tales como flexibilidad horaria en las horas de entrada y salida del centro de trabajo, sistemas de compensación de días y horas, jornada continua, jornada intensiva algún día de la semana o en periodos coincidentes con las vacaciones escolares, permisos especiales en casos de emergencias familiares, teletrabajo y jornadas comprimidas o de finalización de la jornada a las 18:00 horas.
BENEFICIARIOS/AS	Empresas con centros de Trabajo en Castilla y León, y con más de 5 trabajadores/as
REQUISITOS GENERALES	<p>a) Cada medida deberá ser concreta, indicando días, horas o supuestos en los que se aplicará.</p> <p>Se exceptúan las derivadas de la aplicación de los mínimos establecidos en la legislación laboral o en convenios colectivos con vigencia anterior a 2010.</p> <p>b) Las medidas implantadas deberán adoptarse mediante Convenio Colectivo o acuerdo empresa y representantes de los/as trabajadores/as. En los casos en que no exista representación legal de los/as trabajadores/as, el Acuerdo deberá firmarse entre la empresa y la totalidad de la plantilla.</p> <p>c) En cualquier caso dichas medidas deberán adoptarse e iniciar su aplicación en el año 2010, no haber sido subvencionadas en convocatorias anteriores y mantenerse, al menos, durante 1 año, salvo que se produzcan cambios que supongan una mayor flexibilidad</p>
CUANTÍA	3.000 € por beneficiario/a.
DOCUMENTACIÓN	<p>Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:</p> <p>a) Copia del NIF o CIF de la empresa solicitante.</p> <p>b) Texto del acuerdo adoptado entre la empresa y la representación de los/as trabajadores/as o del acuerdo empresa y la totalidad de la plantilla que contenga la/s medida/s en que se concreta la flexibilidad del horario.</p> <p>c) Copia del TC2 correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.</p>
PLAZO	Desde el 28 de enero de 2010 hasta el 30 de junio de 2010

SUBVENCIONES A EMPRESAS QUE FOMENTEN LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PLAN DIKE)

OBJETO	Facilitar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género como acción de desarrollo del Plan Dike siendo su objeto conceder un incentivo económico a las empresas que contraten a dichas mujeres.
BENEFICIARIOS/AS	Empresas que realicen las acciones subvencionables (Se entenderán asimiladas a las empresas, las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO y las PERSONAS FISICAS que actúen como empleadoras)
REQUISITOS GENERALES	<ol style="list-style-type: none"> La trabajadora contratada deberá ser una víctima de violencia de género acogida al Plan Dike, a cuyo efecto, la empresa contratante deberá haber solicitado a la D.G. de Mujer, previamente a la formalización del contrato, la relación de mujeres acogidas al Plan Dike que reúnan los requisitos para ser contratadas. La empresa beneficiaria no podrá, en ningún caso, concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada. En ningún caso podrá obtenerse más de una subvención por contratación temporal de la misma trabajadora con cargo a esta convocatoria. <p>Será subvencionable la contratación, por un periodo mínimo de 6 MESES, de mujeres residentes en Castilla y León para el desempeño de un puesto de trabajo ubicado en el territorio de esta Comunidad Autónoma que hayan sido o sean víctimas de violencia de género y como desarrollo del Plan Dike (la contratación puede ser temporal o indefinida, y a tiempo completo o a tiempo parcial).</p>
CUANTÍA	<p>CONTRATACION TEMPORAL a tiempo completo, 2.500 €. CONTRATACION INDEFINIDA a tiempo completo, 6.000 €.</p> <p>Si el contrato temporal o indefinido, es a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración real de la jornada de trabajo. Si el contrato fuera fijo discontinuo el importe de la subvención será proporcional a la duración anual del contrato</p>
DOCUMENTACIÓN	<p>La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Contrato de trabajo formalizado y comunicado a la Oficina de Empleo. NIF de la empresa Texto del Convenio Colectivo aplicable al contrato realizado
PLAZO	Desde el 30 de enero de 2010 hasta el 5 de octubre de 2010



SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES PARA FOMENTAR EL ASCENSO PROFESIONAL DE LA MUJER EN CASTILLA Y LEÓN

OBJETO	<p>Convocar subvenciones para incentivar a micro, pequeñas y medianas empresas y fomentar el ascenso profesional de la mujer trabajadora en Castilla y León.</p> <p>Se considera ascenso o promoción profesional, todo cambio de categoría o grupo profesional, según convenio colectivo, que conlleve la realización efectiva de funciones de mayor cualificación y un incremento salarial consolidable.</p> <p>En los casos de ausencia de convenio colectivo aplicable se considerará ascenso o promoción profesional el cambio de funciones debidamente justificado que conlleve la realización efectiva de funciones de mayor cualificación con un incremento salarial consolidable</p>
BENEFICIARIOS/AS	Micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES) de Castilla y León
REQUISITOS GENERALES	<p>a) Que el ascenso se produzca en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.</p> <p>b) Que no medie interrupción entre el contrato preexistente y el que resulte de su novación.</p> <p>c) Que el ascenso o promoción profesional, suponga un incremento salarial, en su cómputo anual, que sea igual o superior a 1.390 euros, o cantidad reducida proporcionalmente, y que se haya producido como consecuencia del cambio de categoría, grupo profesional o funciones, según Convenio Colectivo, si fuera de aplicación, en el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial.</p> <p>d) Que el incremento salarial se haya producido como consecuencia del cambio de categoría, grupo profesional o de funciones, según Convenio Colectivo, si fuera de aplicación.</p> <p>Sólo podrá subvencionarse un ascenso o promoción profesional por cada trabajadora producido dentro del periodo subvencionable, que se extenderá desde el 1 de octubre de 2009, hasta el 31 de julio de 2010, ambos incluidos</p> <p>Será subvencionable la novación de contratos de trabajo de cualquier modalidad que suponga un ascenso o promoción profesional de carácter indefinido. En el supuesto de los contratos temporales, la novación deberá llevar aparejada, además, la conversión del contrato temporal en indefinido.</p>
CUANTÍA	<p>2.100 € salvo que la trabajadora desarrolle su actividad en las profesiones y ocupaciones con menos índice de empleo femenino, regulado en Orden de 16 septiembre 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuyo caso percibirá una ayuda de 2.600€</p> <p>En el caso de que los contratos sean a tiempo parcial, las subvenciones se minorarán proporcionalmente al tiempo de la jornada</p>
DOCUMENTACIÓN	<p>Acompañando a la solicitud (Anexo I), deberá presentarse la siguiente documentación (originales o copias compulsadas):</p> <p>a) Declaración de Ayudas</p> <p>b) N.I.F. o CIF</p> <p>c) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o autorización para solicitarla</p> <p>d) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización para solicitarla</p> <p>e) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el Apartado séptimo punto 1 k), mediante la cumplimentación del modelo que se incluye como Anexo IV de esta convocatoria.</p> <p>f) Documentos de cotización de la Seguridad Social, TCI (o recibo bancario en caso de domiciliación) y TC2 sellados, de los tres meses anteriores a la novación, del mes correspondiente al ascenso y del posterior a la novación, en todos los códigos de cotización utilizados por la empresa en la provincia. En el caso de ser la entidad de reciente creación, se adjuntarán los TCI (o recibo bancario en caso de domiciliación) y TC2 correspondientes al tiempo de existencia.</p> <p>g) Recibos oficiales de salarios correspondientes a los tres meses anteriores a la novación del contrato de trabajo, del mes correspondiente al ascenso y el del posterior al mismo que suponga el ascenso profesional subvencionado.</p> <p>h) Contrato de trabajo inicial de la mujer promocionada o ascendida y la addenda en la que conste la novación, comunicados a la oficina de empleo correspondiente.</p> <p>Si el contrato de trabajo inicial de la trabajadora a la que se asciende no constara por escrito, se aportará, no obstante, una addenda firmada por las partes, en la que conste, la fecha del ascenso, la categoría profesional desempeñada hasta esa fecha y la categoría profesional a la que asciende.</p> <p>i) Comunicación a la Oficina Pública de Empleo del ascenso profesional y/o cambio de funciones.</p> <p>j) Modelo TA/2 de Comunicación a la Seguridad Social en el caso que exista variación de datos por el cambio de grupo de cotización u otras variaciones.</p> <p>k) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, relativos a la titularidad de la cuenta bancaria</p> <p>l) Convenio colectivo aplicable, al puesto de trabajo de la mujer promocionada o ascendida. En el supuesto de que no sea de aplicación Convenio específico o general deberá aportarse declaración jurada de este supuesto, indicándose las tablas salariales que sean de aplicación en la entidad solicitante y el cambio efectivo de funciones de mayor responsabilidad y cualificación, desempeñadas por la trabajadora ascendida, objeto de la solicitud de subvención.</p>
PLAZO	Desde el 30 de enero de 2010 hasta el 31 de julio de 2010

**SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES/AS POR EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJOS/AS, REDUCCIÓN DE JORNADA, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y DESCANSOS POR MATERNIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO**

OBJETO	Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar mediante las subvenciones para la realización de contratos de interinidad con personas inscritas como desempleadas en el Servicio Público de Empleo, para: a) Sustituir a trabajadores/as por cuenta ajena que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos/as o familiares. b) Sustitución de trabajadores/as por cuenta ajena o propia que se encuentren en situación de riesgo durante el embarazo, periodos, de descanso por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente. c) Sustituir a personas trabajadoras por cuenta ajena que tengan reducida su jornada laboral por razones de cuidado de hijos/as menores de 8 años o familiares.
BENEFICIARIOS/AS	Trabajadores/as autónomos empleadores/as dados de alta en el régimen especial de trabajadores/as por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social, mutualidad o Colegio Profesional correspondiente. Personas físicas o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, y las comunidades de bienes, que celebren contratos de sustitución siempre que las personas contratadas lo sean en centros de trabajo ubicados en Castilla y León. Personas trabajadoras en situación de desempleo y que se encuentren inscritas, en el momento de la formalización de la contratación, en el Servicio Público de Empleo
CUANTÍA	1. Contrataciones para sustitución por excedencia, riesgo durante el embarazo, o descanso por maternidad, adopción o acogimiento la cuantía subvencionable será de 300 euros al mes por contrato . (La cuantía anterior se incrementará en un 20% cuando la persona contratada para sustituir a un hombre sea mujer y en un 30% cuando sea mujer víctima de violencia de género). Para el cálculo de la cuantía de la subvención por contrataciones efectuadas a tiempo parcial, dicho importe se reducirá en proporción al prorrateo que resulte de aplicar sobre la jornada ordinaria a tiempo completo de 40 horas semanales, o la jornada aplicable en el sector, el número de horas de trabajo correspondientes al contrato formalizado. 2. Contrataciones por reducción de jornada , el importe de la subvención será de 200 euros mensuales por contrato , con independencia de la jornada pactada, que no podrá ser inferior al 50% de la jornada laboral ordinaria en la empresa o centro de trabajo. (La cantidad resultante se incrementará en un 20% cuando la persona contratada para sustituir a un hombre sea una mujer o en un 30% cuando sea una mujer víctima de violencia de género.) 3. Para los periodos de tiempo inferiores al mes, se calculará su cuantía de forma proporcional al número de días en alta de la persona trabajadora
DOCUMENTACIÓN	Ver bases de la convocatoria
PLAZO	Desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010

SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS CON MENORES DE 8 AÑOS O FAMILIARES DEPENDIENTES, INCLUYENDO ADEMÁS LA AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA EMPLEADA DE HOGAR

OBJETO	Incentivar la conciliación de la vida laboral con la familiar de las personas trabajadoras desempleadas que se establecen por cuenta propia o se integran como socias trabajadoras o de trabajo en una cooperativa o sociedad, mediante el establecimiento de una subvención a fondo perdido y una subvención adicional cuando éstas contratan a una persona empleada de hogar
BENEFICIARIOS/AS	Personas trabajadoras que, en la fecha de solicitud de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente, tengan las siguientes cargas familiares: Hijos/as menores de 8 años o al cónyuge o a ascendientes mayores de 65 años o menores de 65 años con un grado de minusvalía de al menos el 33%, que convivan con ellas
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscritas como desempleadas en el Servicio Público de Empleo en el momento de la solicitud de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda. • No ejercer actividad por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de alta. • En el supuesto de la subvención por contratación de una persona empleada de hogar deberá cumplir, además, los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> a) Dar de alta en el régimen especial de empleados de hogar de la Seguridad Social, en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que las personas beneficiarias se dan de alta en el Régimen de Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda, a una persona que estuviera, a su vez, inscrita como desempleada en el Servicio Público de Empleo. b) El nivel anual de rentas netas del solicitante, en los términos definidos en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el período impositivo correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, no deberá superar los 22.000 euros. En el supuesto de que, junto con su cónyuge, presenten la declaración de forma conjunta, el límite de rentas en tal declaración no podrá exceder de 37.500 euros.
CUANTÍA	2.200 euros Si se contrata a una persona empleada de hogar, además, una subvención por importe equivalente a la aportación del empleador al Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar durante un período máximo de 12 meses
DOCUMENTACIÓN	Ver bases de la convocatoria
PLAZO	Desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010